

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2011

CONSIDERANDO:

QUE: En Sesión de fecha 20 de Junio del 2011 se ha analizado la emisión de la Ordenanza Municipal sobre la prohibición de incendio de fogatas y uso de fuegos pirotécnicos en la tradicional fiesta de San Juan que se celebra en fecha 23 de junio de cada año.

QUE: Las quemas que se producen en San Juan, provocan que la salud de muchas personas se vean afectadas, por lo que es obligación de la ciudadanía respetar y proteger el medio ambiente.

QUE: Existen normas nacionales que prohíben el incendio de fogatas y uso de fuegos pirotécnicos que tienen como objetivos proteger el medio ambiente y la salud de los ciudadanos

QUE: De acuerdo a la Constitución Política del Estado en su art. 302 párrafo 1 numeral 5 manifiesta que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos, el de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Caraparí actuando dentro de sus competencias y el marco legal de la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y descentralización, y con el voto unánime de sus miembros presentes.

RESUELVE:

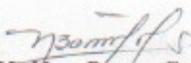
ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR el incendio de fogatas y uso de fuegos pirotécnicos en la tradicional fiesta de San Juan que se celebra en fecha 23 de Junio de cada año y en las festividades religiosas y/o patronales en las Comunidades con respecto al uso de fuegos pirotécnicos en la Segunda Sección de la Región Autónoma del Gran Chaco departamento de Tarija.

ARTICULO SEGUNDO: Se establece como sanción para quienes infrinjan la presente Ordenanza Municipal, una multa de Bs.200,00 (doscientos con 00/100 bolivianos) y con el respectivo decomiso de los productos contaminantes y remisión a instancias jurisdiccionales competentes.

ARTICULO TERCERO.- Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, al H. Alcalde Municipal de Caraparí y sus secciones Municipales correspondientes.

Es dada en Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Caraparí, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil once.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


H. Noe Barca Saldaña
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI a.i

Es conforme:


Dra. Isabel Condori Alfaro
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI



Se promulga la presente Ordenanza Municipal a los veintidós días del mes de Junio del dos mil once.


Sr. ERMAS PÉREZ VILLALBA
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
2da. Sección Gran Chaco
CARAPARI - Bolivia

